



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado que a los efectos de superar las deficiencias del presente ciclo lectivo, se implemente la Escuela de Verano, tomando como base, las siguientes características:

- Se desarrolle como mínimo durante cuatro (4) semanas, a partir del 15 de enero de 1996.
- Que comprenda los niveles primario y medio, con carácter no obligatorio.
- Se planifique para completar la estructura curricular no desarrollada en el presente ciclo lectivo, poniendo especial énfasis en las áreas instrumentales del curriculum, de acuerdo a las necesidades que por establecimiento, por curso y por áreas o asignatura se considere necesaria.
- Se instrumente, como forma de favorecer la formación y promoción del alumno.
- Para la afectación de personal docente, se estructurará una modalidad especial de contrato laboral a término, que favorezca la presente iniciativa.

Artículo 2°.- De forma.